ACUERDO DE CONSORCIO

Los suscritos, **JAIRO ENRIQUE VARELA FIHOLL**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 19.230.995 de Bogotá, actuando en su calidad de Gerente y Representante Legal de **VARELA FIHOLL & COMPAÑÍA LIMITADA.**, Sociedad Comercial legalmente constituida mediante Escritura Publica No.245 del 4 de Febrero de 1991, otorgada en la Notaria 13 de Bogotá como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, debidamente autorizado para representar a la Sociedad sin limitación o restricción alguna, por otra parte, **ANGEL GIOVANNY MAYORGA GIL**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 80,873,585 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal de **G Y G CONSTRUCCIONES S.A.S.**, Sociedad Comercial legalmente constituida mediante Escritura publica No. 1,077 Otorgada en la Notaria 48 de Bogotá el 24 de noviembre de 1993, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, debidamente autorizado para representar a la Sociedad sin limitación o restricción alguna, por otra parte, **JORGE ERNESTO BACCI ISAZA**, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.555.133 de Envigado, actuando en su calidad de Representante Legal de **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S**, Sociedad Comercial legalmente constituida mediante Escritura pública No. 631 Otorgada en la Notaria 17a de Medellín el 2 de abril de 1990, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, debidamente autorizado para representar a la Sociedad sin limitación o restricción alguna, manifestamos por este documento que hemos convenido asociarnos en Consorcio para

participar en la LICITACIÓN PUBLICA PN DISAN LI 001 2013, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS, LICENCIAS, PERMISOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA CLÍNICA DE SEGUNDO NIVEL CON INTERNACIÓN EN LA CIUDAD DE NEIVA - HUILA, POR EL SISTEMA LLAVE EN MANO, A PRECIO GLOBAL Y PLAZO FIJO; previa las siguientes consideraciones:

1. Que la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL, ha abierto la Licitación para: ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS, LICENCIAS, PERMISOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA CLÍNICA DE SEGUNDO NIVEL CON INTERNACIÓN EN LA CIUDAD DE NEIVA - HUILA, POR EL SISTEMA LLAVE EN MANO, A PRECIO GLOBAL Y PLAZO FIJO, que en adelante se designará simplemente OBRA.

2. Que las Sociedades VARELA FIHOLL & COMPAÑÍA LIMITADA., ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S, y G Y G CONSTRUCCIONES S.A.S. han decidido participar conjuntamente en la Licitación de la referencia.

3. Que LOS CONSORCIADOS reúnen las condiciones y la capacidad para la ejecución de la OBRA.

TENIENDO EN CUENTA LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, RESUELVEN:

PRIMERO: En virtud del presente convenio, las Sociedades VARELA FIHOLL & COMPAÑÍA LIMITADA , ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S, y G Y G CONSTRUCCIONES S.A.S., constituyen Consorcio con el fin de presentar propuesta conjunta y en el evento de salir favorecido, celebrar y ejecutar el contrato resultante de la adjudicación de la LICITACIÓN PUBLICA PN DISAN LI 001 2013, adelantada por DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL, para la realización de la OBRA, quedando facultado el

representante denominado por las Sociedades integrantes del Consorcio para realizar y celebrar válidamente todos los actos y contratos necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto, entendiéndose incluidos los que tengan directa relación con el mismo, así como aquellos cuya finalidad sea ejercer los derechos y cumplir las obligaciones sean legales o contractuales derivadas de su existencia y actividad.

SEGUNDO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: El Consorcio constituido mediante el presente documento por las Sociedades VARELA FIHOLL & COMPAÑÍA LIMITADA , ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S, y G Y G CONSTRUCCIONES S.A.S., se denominará en adelante CONSORCIO POLICLINICAS, tendrá domicilio en la Ciudad de Bogotá D.C. en la CRA 13 No. 90-36 Ofc 402

TERCERO: DURACION: La duración del Consorcio será igual al proceso de licitación, plazo de duración del contrato, su liquidación y un (1) año mas.

En caso de no ser adjudicado el contrato a la oferta formulada por el Consorcio, declarada desierta la Licitación y/o aplazada de tal forma que expire la validez de la misma, el presente convenio cesará en su duración y las partes quedarán liberadas de cualquier obligación y/o responsabilidad.

CUARTO: SOLIDARIDAD: Las Firmas integrantes del Consorcio conformado en virtud del presente documento son solidaria, ilimitada y mancomunadamente responsables ante DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONALde la ejecución y cumplimiento de la propuesta y del contrato que constituye su objeto de acuerdo con sus términos, desde el momento de presentación de aquella hasta la extinción de todas las obligaciones que resulten del mismo.

QUINTO: PARTICIPACION: Sin perjuicio de la responsabilidad solidaria que conjuntamente asumen los integrantes del Consorcio, se establece expresamente que el porcentaje de participación de cada uno es el siguiente:

VARELA FIHOLL & COMPAÑÍA LIMITADA	40%
G Y G CONSTRUCCIONES S.A.S.	20%
ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S,	40%

SEXTO: LIDERAZGO Y REPRESENTACIÓN: Será líder del Consorcio VARELA FIHOLL & COMPAÑÍA LIMITADA., y será su Representante Legal JAIRO ENRIQUE VARELA FIHOLL quien tendrá la representación para todo lo que se refiera a este proceso y al contrato que de él se derive y representará al Consorcio ante el DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL, quedando facultado para presentar y suscribir la propuesta, celebrar el contrato o contratos que de ella se deriven, realizar todas las diligencias tendientes a su perfeccionamiento y ejecución y, ejercer derechos en nombre del Consorcio, gozando en ejercicio de la representación de amplias facultades para contraer obligaciones, ejercitar derechos en nombre de aquel y recibir instrucciones para los integrantes del mismo. Los integrantes del Consorcio, designan a ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S., a traves de su representante Legal JORGE ERNESTO BACCI ISAZA como Representante Suplente del Consorcio, quien tendrá las mismas facultades del Representante Líder del Consorcio en sus faltas absolutas o transitorias.

SEPTIMO: REVOCATORIA: Las partes se comprometen a no revocar el Consorcio que mediante el presente instrumento constituyen durante el término previsto para su duración.

OCTAVO: CESION: Ninguna de las partes podrá ceder su participación en el Consorcio, ni a los demás participantes, ni a terceros sin autorización previa de DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL.

En constancia de aceptación, se suscribe por LAS CONSORCIADAS en la Ciudad de Bogotá D.C., a los Julio 2 de 2013.

VARELA FIHOLL & COMPAÑÍA LIMITADA

JAIRO ENRIQUE VARELA FIHOLL
C.C. 19.230.995 de Bogotá
Cra 13No. 90-36 Ofc 402
PBX. 6112840

G Y G CONSTRUCCIONES S.A.S.

ANGEL GIOVANNY MAYORGA GIL
C.C. 80.873.585 de Bogotá
Calle 127 C No. 4-16 ofc 104 A
522-4413

ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S,

ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S.

JORGE ERNESTO BACCI ISAZA
C.C. 70.555.133 de Envigado
Calle 3 Sur # 43A - 52 Piso 18 Medellín
(57-4) 312 36 18

Acepto,

JAIRO ENRIQUE VARELA FIHOLL
C.C. 19.230.995 de Bogotá
Representante legal
CONSORCIO POLICLINICAS

JORGE ERNESTO BACCI ISAZA
C.C. 70.555.133 de Envigado
Representante legal (S)
CONSORCIO POLICLINICAS